CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO

1. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** Para cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato, el CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones que se relacionan a continuación, desarrollando las actividades indicadas y entregando los productos que se señalan:

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES	PRODUCTOS
1. En coordinación con la supervisión, elaborar el plan de trabajo para el cumplimiento del objeto contractual, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato.	Formular un plan de trabajo que contenga la programación de las actividades, y fechas de entrega de productos contratados.	Cronograma y plan de trabajo. Informes mensuales de cumplimiento del objeto del contrato. Informe final de las actividades ejecutadas.
2. Apoyar jurídicamente los procesos de contratación pública de la Dirección Territorial Andes Nororientales y sus áreas protegidas adscritas según la normatividad vigente de las diferentes fuentes y proyectos de cooperación nacional e internacional que adelante la Entidad.	1. Revisión y preparación de los documentos previos requeridos para los procesos de contratación pública encargados de las diferentes fuentes y proyectos de cooperación nacional e internacional que adelante la Entidad. 2. Revisión y proyecto de los actos administrativos requeridos para el perfeccionamiento de cada uno de los procesos de contratación pública encargados de las diferentes fuentes y proyectos de cooperación nacional e internacional que adelante la Entidad. 1. Adelantar los procesos de contratación pública encargados a través del SECOP II o la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO de conformidad con las guías y manuales dispuestos por Colombia Compra Eficiente. 4. Proyecto de las minutas de contratos de los procesos de contratación pública encargados. 5. Revisión y proyecto de las actas de aprobación de garantías en cada uno de los procesos de contratación pública asignados. 6. Proyecto de los actos por los	Documentos proyectados de conformidad el orden legal vigente en materia de contratación pública. Procesos de contratación pública adelantados de conformidad el orden legal vigente. Informe mensual de actividades adelantadas en los procesos de contratación pública encargados.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO

	cuales se designa la supervisión en cada uno de los procesos de contratación pública encargados. 7. Apoyar en la elaboración de los proyectos de adiciones, modificaciones y suspensiones a los contratos. 8. Apoyar jurídicamente a los supervisores en los trámites de terminación y liquidación de los contratos que se requieran de conformidad con la normatividad vigente. 9. Proyecto de las comunicaciones y requerimientos que sean necesarios a los supervisores de los contratos. 10. Atención personal o telefónica o por Internet a los funcionarios, contratistas o personas externas interesadas en procesos de contratación pública encargados. 11. Archivo de los documentos en las respectivas carpetas tanto físicas como digitales de los procesos de contratación pública encargados. 12. Adelantar los procesos de contratación pública encargados a través de la Tienda virtual del Estado Colombiano (TVEC) de conformidad con las guías y manuales dispuestos por Colombia Compra Eficiente para cada uno de los acuerdo marco de precios Vigentes. 13. Apoyar en la Verificación en el SIGEP de los documentos requeridos a los contratistas en los contratos de prestación de servicios.	

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO

3. Apoyar en la elaboración de actas de liquidación de los contratos la vigencia 2017 a 2020.	Ayudar con la elaboración de actas de liquidación de los contratos vigencia 2017 a 2020.	Informe concerniente a las actas de liquidación realizadas.
4. Elaborar informes mensuales de avance del contrato.	Presentar al Supervisor del contrato, informes de avance mensuales en impreso y en medio magnético.	Informe mensual de avance del contrato.
5. Apoyar en la elaboración de los informes relacionados con la contratación estatal adelantada por la Dirección Territorial Andes Nororientales que sean requeridos por las instancias de control y/o oficinas de Parques Nacionales Naturales de Colombia.	1. Elaboración de los informes de Contratación Pública que se lleguen a requerir. 2. Elaborar el Informe contractual SIRECI (Fonam y Nación) en forma trimestral.	Informes elaborados y entregados oportunamente en las fechas establecidas.
5. Verificar el estado de cada uno de los convenios y/o Contratos Interadministrativos que se realicen con Entidades de derecho privado o público que se encuentren celebrados suscriban con la Dirección Territorial Andes Nororientales de Parques Nacionales Naturales de Colombia.	Estudiar, Elaborar y revisar los convenios y/o contratos interadministrativos vigentes efectuados con la Dirección Territorial Andes Nororientales. Mantener actualizada la matriz de las actuaciones que se realicen dentro de cada uno de los convenios y/o contratos interadministrativos suscritos con la Dirección Territorial Andes Nororientales y reportarla al área contable de la DTAN. Recopilar la información de los seguimientos y/o avances de cada uno de los convenios y/o contratos interadministrativos que se encuentren vigentes efectuados con la Dirección Territorial Andes Nororientales. Efectuar la liquidación de cada uno de los convenios y/o contratos interadministrativos efectuados por la Dirección Territorial Andes Nororientales.	Informe mensual de convenios y/o contratos interadministrativos.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO

2. Además de las obligaciones previstas en la cláusula anterior, el **CONTRATISTA** se obliga a:

a) Dar cumplimiento al parágrafo 1º del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 mediante el cual se establece que, para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, el contratista deberá acreditar ante el supervisor que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, es decir, se obliga al pago oportuno de las obligaciones con el sistema de seguridad social en pensión salud o riesgos laborales, en ningún caso podrá cancelar menor valor del que por ley corresponde, conforme lo establecido en parágrafo 1 del artículo 13 del Decreto 723 de 2013.
b) Responder pecuniariamente, cuando se demuestre la responsabilidad o negligencia, por los bienes muebles entregados en custodia con carácter devolutivo. Para el efecto se suscribirán actas de recibo y entrega de los elementos con el funcionario competente de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.**
c) De acuerdo con el monto y el correspondiente análisis de riesgo del contrato, el CONTRATISTA deberá a su costa, constituir la garantía única establecida en el mismo.
d) Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** de relacionados con los Sistemas de Gestión de Calidad y Modelo Estándar de Control Interno, conforme a los Decretos 4485 de 2009 y 943 de 2014 que adoptan la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública y el Modelo Estándar de Control Interno respectivamente y la Resolución 0115 de 2007, adicionada por la Resolución 046 de 2008 que adopta instrumentos de evaluación y control de gestión en la entidad.
e) Guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre los asuntos que por razón de la ejecución del presente contrato tenga conocimiento, así como de los resultados que del mismo se deriven.
f) En el evento en que el **CONTRATISTA** haya cursado y aprobado la acción de formación en "Auditor Interno de Calidad" en el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, estará obligado, además de las obligaciones previstas en el presente contrato, a realizar las Auditorías Internas de Calidad, de acuerdo con la programación y actividades definidas por el Coordinador del Grupo de Control Interno de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** previa comunicación al supervisor del contrato.
g) El Contratista deberá contribuir a la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión Integrado, propendiendo por el cumplimiento desde el puesto de trabajo de la Política y Objetivos de la Calidad de Parques Nacionales Naturales; coadyuvando a la mejora continua de los servicios prestados por la Entidad y en general de dicho sistema.
h) El contratista deberá cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 723 de 2013, en especial las siguientes:

- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
- Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

i) El contratista se obliga a legalizar las comisiones que le hayan sido conferidas, conforme lo dispuesto por la entidad para tal fin.
j) Dar correcto uso a los inventarios asignados en la ejecución contractual y cumplir con los lineamientos de la entidad en materia de organización y archivo de la información.

3. **PLAZO DE EJECUCIÓN. -** El plazo de ejecución del contrato será de **NUEVE (9) MESES, DIEZ (10) DÍAS,** contados a partir de la aprobación de la garantía única y previa expedición del Registro Presupuestal. **PARÁGRAFO.-** En razón a que el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, estipula que los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, solo podrán adquirir compromisos cuya ejecución se realice en la

Dirección Territorial Andes Nororientales
Calle 22 # 24-54 Barrio Alarcón, Bucaramanga, Santander
Teléfono: 6454868-6345251 Ext: 103
Buzon.dtan@parquesnacionales.gov.co
www.parquesnacionales.gov.co

respectiva vigencia fiscal, si el plazo del presente contrato excede del 31 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta la fecha de aprobación de la garantía única, el CONTRATISTA autoriza por el presente documento a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA para que libere el saldo que sobrepase la vigencia fiscal 2021. Para aplicación de este parágrafo no requiere modificar el contrato y la liberación se hará mediante acta suscrita por el responsable de presupuesto de la DTAN quien remitirá copia a la Dirección Territorial Andes Nororientales. PARÁGRAFO 2°: Para el inicio de la ejecución del contrato la contratista deberá presentar el examen denominado Test de Framingham o riesgo cardiovascular vigente.

4. **VIGENCIA DEL CONTRATO.-** La vigencia del presente contrato será por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
5. **FORMA DE PAGO.-** Parques Nacionales Naturales de Colombia **NACIÓN**, cancelará al contratista el valor del contrato, por fracción del mes en que inicie la ejecución del contrato y el saldo en mensualidades vencidas por valor de: **CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($4.536.731)** previa presentación de los informes o productos respectivos aprobados por el supervisor del contrato, el paz y salvo del pago de parafiscales y la constancia de cumplimiento entregada por el supervisor. PARÁGRAFO 1º.- Teniendo en cuenta que por el cierre de la vigencia fiscal 2021, la prestación de los servicios correspondientes al mes de diciembre de esta anualidad, podrá certificarse antes del plazo ordinariamente establecido para tal fin, EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, autoriza a Parques Nacionales Naturales para que, en el evento en que no cumpla con las obligaciones correspondientes al período restante al anticipadamente certificado, dicho valor se haga efectivo a través del amparo de cumplimiento de la garantía única, sin necesidad de requerimiento alguno. PARÁGRAFO 2º.- Cuando sea necesario que el Contratista se desplace a un lugar distinto al sitio de ejecución del contrato, deberá existir autorización por parte del Supervisor del Contrato. Parques Nacionales Naturales reconoce al Contratista los gastos de viaje, conforme lo indique la entidad.
6. **GARANTÍAS.-** EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de la NACIÓN - PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA / Dirección Territorial Andes Nororientales, NIT 804.001.738-8, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que ampare el siguiente riesgo:
 a) Cumplimiento: Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al CONTRATISTA, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. PARAGRAFO UNICO.- La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca modificación, prorroga o adición al contrato.
7. **CLAUSULAS EXCEPCIONALES.-** En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
8. **CAUSALES DE TERMINACION.-** El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
9. **CADUCIDAD.-** PARQUES NACIONALES podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º Artículo 5º de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO.- EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Declarada la Caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.
10. **PENAL PECUNIARIA**.- Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del contrato total o parcialmente, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma

equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. EL CONTRATISTA autoriza a PARQUES NACIONALES para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacer efectivas las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

11. **MULTAS**.- La mora o el incumplimiento en el objeto del contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. EL CONTRATISTA autoriza a PARQUES NACIONALES para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato. PARAGRAFO: En el evento que PARQUES NACIONALES proceda a declarar el incumplimiento, imponga multas, sanciones pactadas en el contrato y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
12. **CESIÓN DEL CONTRATO.-** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993.
13. **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
14. **SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** El control, vigilancia y supervisión técnica y administrativa del presente contrato será ejercida por el **Profesional Especializado Código 2028 Grado 13 de la Dirección Territorial Andes Nororientales de Parques Nacionales Naturales de Colombia**, o por quien el ordenador del gasto designe mediante comunicación escrita, quien tendrá las siguientes obligaciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades, así como la entrega de productos por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento. b) Informar al Dirección Territorial Andes Nororientales de PARQUES NACIONALES NATURALES sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para EL CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en este contrato. c) Velar por el cumplimiento del plazo contractual. d) Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. PARÁGRAFO 1º: El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO 2º: En el evento de cambio de supervisor, se indicará el nuevo supervisor en la plataforma SECOP II y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.
15. **SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente por motivos de interés general, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. PARÁGRAFO 1º.- Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1o. de la Ley 95 de 1890. PARÁGRAFO 2º.- Reiniciado el contrato, el CONTRATISTA deberá cargar en la plataforma SECOP II, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo para su respectiva aprobación.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO

16. **DERECHOS DE AUTOR.-** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. El registro de los productos resultantes del contrato de prestación de servicios se realizará por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA y si la entidad no lo realiza, lo podrá realizar el contratista previa autorización por escrito de la Entidad.
17. **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.-** El Contratista es una persona independiente de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El Contratista se obliga a cumplir con el objeto del presente contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.
18. **SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, conciliación, amigable composición o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.
19. **NOTIFICACIONES.-** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en la Calle 22 # 24 – 54 Barrio Alarcón – Bucaramanga o al correo electrónico buzon.dtan@parquesnacionales.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo electrónico indicado en el FORMATO 4 – Autorización para notificación electrónica de los documentos y actuaciones derivados del contrato.
20. **DOMICILIO.-** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bucaramanga.